

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 33

PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2021
01 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMPRAS LOCALES “BUCARAMANGA COMPRA AL CAMPO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

Me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “por medio del cual se implementa la política pública de compras locales Bucaramanga compra al campo” con el propósito de fomentar y contribuir con el acceso a la economía de la población campesina del municipio, garantizar la soberanía alimentaria

I. Fundamento

1.1. Contexto

Bucaramanga, capital del departamento de Santander limita por el Norte con el municipio de Rionegro; por el Oriente con los municipios de Matanza, Charta y Tona; por el Sur con el municipio de Floridablanca y; por el Occidente con el municipio de Girón.

Bucaramanga se encuentra en una terraza inclinada de la Cordillera Oriental a los 7° 08' de latitud norte con respecto al Meridiano de Bogotá y 73° 08' de longitud al Oeste de Greenwich.

El área metropolitana formada por Bucaramanga, Piedecuesta, Florida y Girón está ubicada sobre el Valle del Río de Oro. Se distingue en ella dos sectores de diferente conformación física: uno formado por la meseta y otro por el valle.

Sus suelos, desde el punto de vista agrológico, se pueden dividir en dos grupos: los primeros, al no tener peligro de erosión, son propicios para el cultivo de gran variedad de productos y el uso para la ganadería. La otra clase de suelos tiene una alta potencialidad erosiva; por esta razón, presenta baja fertilidad y una capa de fertilidad superficial, en algunas situaciones casi nula.

El área municipal es de 165 kilómetros cuadrados, su altura sobre el nivel del mar es de 959m y sus pisos térmicos se distribuyen en: cálido 55 kilómetros

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		PROYECTO DE ACUERDO				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 33		

cuadrados: medio 100 kilómetros cuadrados y frío 10 kilómetros cuadrados. Su temperatura media es 23°C y su precipitación media anual es de 1.041 mm.

La topografía de Bucaramanga es en promedio un 15% plana, 30% ondulada y el restante 55% es quebrada. Tres grandes cerros se destacan a lo largo del territorio: Morro Rico, Alto de San José y El Cacique.

Los ríos principales son: El Río de Oro y el Suratá y las quebradas: La flora, Tona, La Iglesia, Quebrada Seca, Cacique, El Horno, San Isidro, Las Navas, La Rosita, Bucaramanga.

El municipio de Bucaramanga posee una amplia vocación agrícola, pecuaria y ambiental con condiciones agroecológicas aptas y distribuidas entre sistemas productivos de zona plana y zona de ladera con alturas desde los 1000 hasta los 2100 msnm; la vocación agrícola y el conocimiento tradicional de la comunidad en el manejo de los cultivos, hacen del municipio un gran potencial para el desarrollo de la zona rural, dinamización de la economía y generación de empleo a través del sector agropecuario.

Adicional a lo anterior, el sector productivo del agro en el municipio de Bucaramanga para el año 2016 constituyó un crecimiento exponencial y respecto del PIB del municipio constituyó un 3.3% del total, colocándose como uno de los sectores con mayor productividad de la zona pese a no tener mayor protección de los mandatos anteriores.

Por tal motivo, se hace necesario la protección al agro en el municipio de Bucaramanga debe darse con **IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y GANADERO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA** para articular los elementos que permiten hacer que el municipio de Bucaramanga sea competitivo y progresista.

Lograr que las propuestas planteadas desde los agricultores y ganaderos de los corregimientos 1, 2 y 3 del municipio, se articulen con el plan de desarrollo municipal, estén relacionadas de manera directa con los elementos propuestos en las diversas instancias del municipio con los que convergen sus elementos y que a su vez sea aceptado por la comunidad, a través de sus representantes en el Concejo Municipal y de los líderes de los diferentes segmentos de la actividad agropecuaria y ambiental, serán el soporte de la congruencia de este con el interés general, y se convertirán en el fundamento para que este se lleve a la práctica.

Al revisar todas las variables intervinientes en el desarrollo del Municipio, desde sus elementos de factor, los requerimientos de la comunidad, las políticas diseñadas desde el gobierno nacional, departamental y en las diversas entidades del estado en el sector agropecuario; se hace necesario redefinir los sectores y las estrategias de intervención de cada uno de ellos. Realizar una redefinición de las zonas productivas, para poderlas intervenir de manera eficiente; revisar los planes de desarrollo y las líneas de intervención, tanto en el sector agropecuario, como ambiental; así como establecer los renglones en los que el Municipio puede ser altamente competitivo; serán elementos fundamentales de este plan agropecuario que se analizan en el presente documento.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 33

Este proyecto se presenta en ejercicio de las obligaciones emanadas por la Ley 2046 de 2020 que establece la estrategia de compras locales a los campesinos de los territorios, con el fin de formular acciones concretas que permitan lograr el impulso de la economía bumanguesa.

1.2. Importancia del Proyecto

Diversos análisis coinciden en que las condiciones económicas en América Latina y el Caribe han empeorado drásticamente a medida que los efectos de la pandemia del Covid-19 se ha acrecentado en los territorios, dificultando la compraventa de productos como los agrícolas.

El área rural del Municipio de Bucaramanga se encuentra organizada en 3 corregimientos y un total de 37 veredas, en donde viven Aproximadamente 8.600 habitantes en su mayoría estrato 1 y 2 (según censo día del campesino 2.009). Se caracteriza por sus terrenos quebrados en un gran porcentaje secos y sobre explotados, donde predominan la producción de cacao, café, hortalizas, maíz, yuca, plátano, frutales y medianamente la ganadería. El principal problema presentado en dichas áreas, hace referencia al deterioro de las vías y la dificultad para su mantenimiento.

Además, se caracterizan por ser tierras de suelo árido y por ende de baja capacidad para su producción. Los cultivos que predominan en el sector rural de Bucaramanga son plátano, mandarina, naranja y limón, en menor proporción se encuentran los cultivos de cacao y uva tecnificados, pitahaya y guanábana. El 80% de estos cultivos son entregados a intermediarios para su comercialización, mientras que el 20% son vendidos directamente al consumidor en el mercado campesino. Además de los cultivos anteriormente enunciados se encuentran los transitorios y anuales que dependen de la cosecha o la demanda del producto, estos son pimentón, tomate, frijol, yuca y hortalizas como habichuela, pepino, arveja y cilantro.

Resulta un espacio idóneo, pertinente y necesario que contribuye al impulso de la economía bumanguesa, en la medida que permite institucionalizar la participación, poniendo a los actores clave a dialogar y discutir de manera directa y efectiva, sobre estrategias y acciones para lograr la reactivación económica.

1.2.1. Soberanía Alimentaria En Bucaramanga

La 'soberanía alimentaria' parte de la idea de los derechos humanos, económicos y sociales que poseen todas las personas; entre los que se incluye el derecho a la alimentación. (Vía Campesina, 2002; Vía Campesina et al., Undateda, Undatedb, 2005) por lo anterior la soberanía trasciende el concepto de seguridad alimentaria, por lo que se trata de un derecho fundamental que cada niño, mujer y hombre debe tener la seguridad de obtener suficientes alimentos cada día, no obstante los recursos económicos para alimentar toda la población son insuficientes, por lo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 33

tanto como parte estratégica de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria se pretende apoyar con estos proyectos a la población más vulnerable, realizando convenios interinstitucionales con la finalidad de optimizar los recursos y mejorar los esfuerzos para cubrir la población.

1.2.2. Fomento a los Ganaderos y Criadores de Aves y Peces

El fomento a los ganaderos y criadores de aves y peces propone mejorar las condiciones nutricionales y apoyar la economía familiar, el proyecto incluye la priorización para las madres cabeza de hogar, como parte del apoyo a la población vulnerable, y el continuo acompañamiento, así como la asistencia técnica.

1.2.3. Fortalecimiento de la Base Empresarial

En los últimos años el gobierno nacional y departamental han enfocado esfuerzos en el establecimiento de una base empresarial, basada en modelos de innovación, cooperativismo y asociación; sin embargo administración tras administración se evidencia que el indicador de desarrollo empresarial no avanza significativamente; por tal motivo establecer un programa de fortalecimiento de la base empresarial permitirá consolidar la operación y actividad formal de productores, comercializadores y en general población rural activa que han logrado de una iniciativa productiva a una operación de ingreso. Facilitar el acceso a la información les permita a los productores tener un mayor conocimiento en la parte técnica, operativa financiera y administrativa permitiendo una mayor eficiencia y desarrollo en su negocio. La posibilidad de generar asistencia técnica, educación empresarial y transferencia de conocimiento a productores, desde el más pequeño hasta el de mayor proyección generará un impacto positivo en el establecimiento de una base empresarial real en el municipio de Bucaramanga.

1.2.3.1. Asistencia Técnica

Se propone que cada proyecto formulado en los lineamientos de una política pública tenga el acompañamiento constante y el seguimiento adecuado para que se pueda asegurar el éxito de cada uno de ellos, desde este proyecto se pretende apoyar y capacitar a los productores a través de métodos demostrativos, tales como días de campo, giras, así como capacitaciones especializadas y enfocadas a cumplir con el logro propuesto.

1.2.3.2. Educación empresarial y Transferencia de Tecnología

Como se evidencio en el diagnóstico realizado para el sector agropecuario, es indispensable apoyar la educación empresarial, ya que esta es la base de desarrollo del sector, realizar convenios con entidades como el SENA para la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 33

educación dirigida y especializada a cada uno de los segmentos y de los proyectos propuestos es la meta.

1.2.3.3. Encadenamiento Productivo

Como se ha establecido en los elementos anteriores del plan agropecuario, una vez ya que se cuenta con una base empresarial formalmente establecida tiene razón lógica redefinir y restablecer las cadenas productivas en función de los elementos reales con que cuenta el municipio y de las oportunidades que se tiene para generar desarrollo productivo. Paralelo a esto y como consecuencia natural de los programas de asistencia y educación las entidades intervinientes deben facilitar los elementos que permitan la reactivación de los centros de acopio, logística y distribución, que faciliten la implementación de un programa de mercadeo y comercialización acorde a cada uno de los segmentos.

1.2.3.4. Fortalecimiento de la base empresarial

Una vez terminado el ciclo de Educación inicia la fase de fortalecimiento de la base empresarial con la finalidad de hacer operativo y competitivo el sector agropecuario, se propone lograrlo a través de capacitaciones, unidades productivas de emprendimiento, jóvenes rurales, seguimiento y control, trabajo social dirigido al modelo grupal y asociativo, capacitación en costos de producción, seguimiento, control y acompañamiento continuo. Como está planteado en el plan de desarrollo y en el plan agropecuario establecerá el mecanismo que permite identificar las cadenas productivas que formalmente se encuentren vinculadas a una verdadera estrategia productiva del municipio, y que han logrado luego de un proceso de validación convertirse en las articuladoras de productividad de desarrollo agrícola y se encuentran inmersas en las estrategias de intervención de los lineamientos departamentales y nacionales y cuentan con una verdadera viabilidad técnica.

1.2.3.5. Apoyo a la reactivación del centro logístico de mercadeo y comercialización agropecuario.

Se pretende apoyar la masificación de los comercios campesinos, centros logísticos de mercadeo y comercialización agropecuario que están permitiendo a los productores del municipio mejorar sus ingresos a través de la comercialización directa de sus productos sin intermediarios.

1.2.3.6. Participación Ciudadana

Se hace necesario poder dinamizar cada una de las estrategias planteadas, estimulando y consolidando la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos ya creados que permiten acompañar, proponer, hacer seguimiento, recomendar, ejecutar y replicar todas y cada una de las actividades dirigidas al

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 33

fortalecimiento del desarrollo agropecuario y ambiental en el municipio. En la medida que la comunidad se integra como agente fundamental y actor principal del desarrollo y percibe constantemente que así es gracias a que se retroalimenta su participación y ve reflejada sus iniciativas en las acciones que los programas de desarrollo encuentran un total sentido de pertenencia y gran participación en cada uno de los miembros de la comunidad. Destinar un esfuerzo importante del plan agropecuario para fortalecer los comités y juntas de participación ciudadana es necesario y se ha establecido como una variable de alta importancia para la ejecución de esta estrategia.

1.2.3.7. Apoyo a las juntas de participación ciudadana y celebración del día del campesino

Las juntas de participación ciudadana son de vital importancia para el óptimo desarrollo de las actividades propuestas, ya que son los principales actores, y los beneficiarios directos del sector; para esta administración realizar la celebración del día del campesino como parte de la inclusión e importancia de la comunidad rural en todos los procesos.

1.2.3.8. Educación Ambiental

La dinámica actual establecida desde Naciones Unidas protocolo de Kioto y cumbres transnacionales le han dado una alta relevancia al tema medio ambiental, los países desarrollados invierten gran cantidad de recursos en minimizar el impacto negativo que ha tenido su gran desarrollo, pero sin respeto al medio ambiente. Se pretende educar a la comunidad en Bucaramanga en la importancia del buen manejo de los residuos, y en la oferta de bienes y servicios que posee el municipio, además de socializar intensamente y como parte estratégica fundamental del sector ambiental el Sistema Municipal de Áreas Protegidas y tomando como línea base el trabajo realizado por parte de las instituciones educativas a través de los Proyectos Escolares Ambientales.

La creación de un sistema de gestión ambiental que incluya los comités que están trabajando por el mismo sector hace que sea más eficiente tanto las actividades como la optimización de los recursos de esta manera se pretende unificar en un solo sistema el Consejo Municipal, Comité Local para la Atención y Prevención de Desastre, Comité Interinstitucional de Desarrollo Ambiental y la Junta Protectora de Animales.

1.2.3.9. Fortalecimiento a la Oferta de Bienes y Servicios Ambientales

El municipio de Bucaramanga cuenta con un sistema Municipal de Áreas Protegidas declarado como parte importante de la oferta de bienes y servicios, es por esto que apoyar y fortalecer este sistema es parte fundamental de la protección ambiental que será clara evidencia que el municipio camina firme por el sendero de la responsabilidad social y ambiental permitiendo proyectar a Bucaramanga eco-eficientemente responsables, de igual manera se deben

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 33

articular las actividades agropecuarias con un componente de conservación para evitar el deterioro de los ecosistemas.

1.3. Objeto

El presente acuerdo por medio del cual se implementa la política pública de compras locales Bucaramanga compra al campo, al permitir un espacio en el que interactúen diversos actores claves de la ciudad de Bucaramanga con el fin de promover y estimular la economía del desarrollo agropecuario del sector rural y productores agrícolas de la ciudad, permitiendo la garantía del derecho a la soberanía alimentaria y de la garantía del acceso a una alimentación digna.

II. Marco Jurídico

2.1. Derecho Internacional

Las disposiciones jurídicas que regulan la alimentación en el mundo se pueden destacar aquellas que en virtud del artículo 93° de la Constitución forman parte del Bloque de Constitucionalidad y, por lo tanto, son aplicables en el ordenamiento jurídico colombiano:

Entre estas se encuentra el artículo 25 de Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagra el derecho a tener un nivel de vida adecuado, cuya realización implica asegurar el derecho a la alimentación. Esta disposición contempla que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia... la alimentación... y los servicios sociales necesarios”.

Otra disposición relevante es el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) estableció la garantía a tener un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación, y el derecho fundamental de todas las personas a estar protegidas contra el hambre.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -intérprete autorizado del PIDESC- en su Observación general 12, fijó algunos lineamientos acerca de la naturaleza y alcance del derecho a la alimentación (DA).

2.2. Constitucionales

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 33

En el caso de las disposiciones de carácter jurídico interno se pueden destacar la Constitución Política dentro de los artículos 44 y 65. En Colombia se reconoce de manera explícita y directa el derecho a la alimentación, siendo éste un Derecho reconocido y aplicable solo a categorías poblacionales específicas: Es un derecho fundamental de los niños la alimentación equilibrada (Artículo 44). Así mismo, se puede señalar que el artículo 65 de la constitución política de Colombia .la producción de alimentos gozara de especial protección del estado para tal efecto, se otorgara prioridad al desarrollo de actividades agrícolas, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

El artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El artículo 209 Constitucional consagra los principios de la función administrativa como lo es igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 286 de la Constitución Política indica que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

El artículo 333 de la Carta Política señala que el Estado, entre otros, fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. Además, que, la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.

El artículo 334 Ibídem establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

2.3. Leyes

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, tal como el de transparencia, economía y responsabilidad, así como los que rigen la función administrativa.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 33

El artículo 32 de la misma normativa, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades.

El artículo 29 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, consagra que las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio de este, razón por la cual se concibe pertinente el fomento del pago de las contribuciones parafiscales de ley del sector agropecuario nacional, por parte de los productores. Además, en la misma normatividad se establece que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional.

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998 menciona que las entidades descentralizadas del orden nacional son los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, siempre y cuando el objeto de las mismas sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 2 la Ley 1150 de 2007, por la cual se dictan disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

El artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, señala que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. A su vez, que el Servicio de Extensión Agropecuaria será prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Sin perjuicio de que éstas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

El artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, de la siguiente forma: “Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 33

deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (...)."

El artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

El artículo 3 de la ley antes mencionada, dispuso que lo contenido en la Ley 2046 de 2020 será obligatorio para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente. Así como, a entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

De conformidad con el art. 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El art. 71 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra respecto a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, lo siguiente: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente".

2.4. Jurisprudencia

Dentro de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, se pueden destacar aquellas providencias que han garantizado el acceso a una alimentación saludable:

<i>SENTENCIA</i>	<i>DESCRIPTOR</i>
C-262 1996	de Protección de la producción alimentaria, manifestó que este tipo de actividades encuentran su fundamento en el otorgamiento de prioridad al desarrollo integral
T-574 1996	de Acción de tutela interpuesta por un grupo de pescadores contra ECOPETROL, a quien le endilgaban la afectación de sus derechos fundamentales a la libertad de oficio y a la ecología marítima
C-864	de Se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 33

2006	de	Texto Superior, cuando se desconoce 'el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras'
T-348 2012	de	Debe destacarse la importancia del concepto de la soberanía alimentaria, que involucra el respeto de la producción a pequeña escala de alimentos y la diversidad de su producción, en reconocimiento de los modelos campesinos tradicionales y artesanales
T-606 2015	de	Existe el deber de las autoridades de fomentar y proteger especialmente la actividad pesquera, acorde con el artículo 65 de la Constitución Política
T-622 2016	de	el derecho al ambiente sano, los derechos bioculturales y el desarrollo sostenible están atados al reconocimiento y a la protección especial de los derechos de las comunidades agrícolas, sean indígenas, étnicas o campesinas, a trabajar y subsistir de los recursos que les ofrece el entorno donde se encuentran, y sobre el que garantizan su derecho a la alimentación
T-302 2017	de	La Corte precisó las obligaciones de los Estados en relación con el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria de sus habitantes. Al respecto manifestó que: "La primera, se dirige al deber de adoptar medidas para lograr progresivamente el acceso mínimo de alimentos esenciales suficientes y nutritivamente adecuados para proteger a las personas del hambre. La segunda obligación es la de respetar, la cual implica que los Estados no tomen medidas de ningún tipo que tengan como resultado impedir el acceso libre y adecuado a la alimentación. La tercera obligación, es la de proteger, la cual requiere adoptar medidas para velar que los particulares o empresas no priven a las personas del acceso a los alimentos. La cuarta obligación es la de realizar o facilitar, que exige "que el Estado procure iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. La quinta obligación es la de hacer efectivo el derecho, es decir, que cuando un individuo o grupo de población sea incapaz de autoabastecerse por sus propios medios por distintas razones, los Estados tienen la obligación de realizar o hacer efectivo ese derecho de forma directa". Finalmente, sostuvo que "la seguridad alimentaria debe ser garantizada por el Estado a través de las distintas políticas, tanto a nivel nacional como local. El Estado no se limita a asegurarles a los individuos la seguridad alimentaria, sino que debe tenerse en cuenta sus prácticas tradicionales y los alimentos que acostumbran a consumir acordes con sus actividades propias de subsistencia.
T-325/17	de	seguridad alimentaria es un derecho reconocido a nivel constitucional a partir de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, que deviene de la necesidad de proteger a la población rural en el acceso oportuno y permanente a los recursos que ofrece el ambiente donde se encuentran, y sobre el que se garantiza la consecución de alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio propio y de las generaciones futuras

2.5. Casos comparados

- 1. Medellín.** La ciudad de Medellín en el año 2020 mediante el Acuerdo 022 del mismo año del Concejo Municipal, el H.C. Luis Bernardo Vélez Montoya radicó Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín". La aprobación de la normatividad permitió la implementación de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 además de la implementación de una serie de medidas para garantizar la protección del campesinado en este territorio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 33

- 2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-.** Mediante Resolución 6314 del 30 de noviembre de 2020, esta entidad implementó el contenido de la Ley 2046 a través de la creación del Comité Técnico de Compras Públicas.

Proposición:

Por la anterior, solicito al Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga dar trámite a este proyecto de acuerdo titulado “por medio del cual se implementa la política pública de compras locales Bucaramanga compra al campo” y enviar a la comisión respectiva

Presentado por,


MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURÁN
 Honorable Concejal de Bucaramanga

Me permito anexar el Proyecto de Acuerdo a continuación así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 33

PROYECTO DE ACUERDO N° **005** DE 2021
01 DE MARZO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
COMPRAS LOCALES “BUCARAMANGA COMPRA AL CAMPO” EN LA
CIUDAD DE BUCARAMANGA**

PREAMBULO

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en los artículos 313, numeral 2o y 315, numerales 3o y 5o, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal a), numeral 2o, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que el artículo 209 Constitucional consagra los principios de la función administrativa como lo es igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 286 de la Constitución Política indica que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que el artículo 333 de la Carta Política señala que el Estado, entre otros, fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. Además, que, la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 33

Que el artículo 334 Ibídem establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, tal como el de transparencia, economía y responsabilidad, así como los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 32 de la misma normativa, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades.

Que el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, consagra que las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio de este, razón por la cual se concibe pertinente el fomento del pago de las contribuciones parafiscales de ley del sector agropecuario nacional, por parte de los productores. Además, en la misma normatividad se establece que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 menciona que las entidades descentralizadas del orden nacional son los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, siempre y cuando el objeto de las mismas sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, por la cual se dictan disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, señala que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. A su vez, que el Servicio de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 33

Extensión Agropecuaria será prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Sin perjuicio de que éstas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Que antecedentes como la resolución 16432 de 2015 emitida por el Ministerio de Educación Nacional para promover las compras locales en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obligó a los restaurantes escolares a comprar como mínimo un 20 % de los alimentos a agricultores campesinos. Esta medida sin duda constituyó un muy importante paso en la idea de articular a los agricultores campesinos locales con la provisión de alimentos frescos y culturalmente compatibles, para ofrecer dietas mucho más saludables y adecuadas en restaurantes escolares.

Que el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, de la siguiente forma: “Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (...)”.

Que el artículo antes mencionado, facultó al Gobierno nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Que el pluricitado artículo, dispuso que podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores. Además, para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

Que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Que el artículo 3 de la ley antes mencionada, dispuso que lo contenido en la Ley 2046 de 2020 será obligatorio para las entidades públicas del nivel nacional,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 16 de 33

departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente. Así como, a entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

Que de conformidad con el art. 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Por su parte el art. 71 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra respecto a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, lo siguiente: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adóptese e impleméntese la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo” de acuerdo con la Ley 2046 de 2020, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido del sector agrícola y ganadero del municipio.

La administración municipal será la encargada de su implementación a través de las entidades que estime competentes para tal fin y con la participación de los actores privados para determinar las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		PROYECTO DE ACUERDO				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 17 de 33		

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS.

Adóptense los mecanismos, condiciones e instrumentos que promuevan o establezcan la participación de pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos, harán parte de normas específicas para cada uno de estas comunidades, las cuales serán consultadas , previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Adóptense las disposiciones establecidas en la aplicación de la Ley 2046 de 2020. Por lo tanto, serán obligatorias para las entidades públicas de nivel municipal tanto del sector central como descentralizado, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio municipal, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente.

Las disposiciones contempladas en el presente acuerdo también aplicarán para entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

CAPITULO SEGUNDO

Conceptos Orientadores

ARTÍCULO CUARTO. CONCEPTOS ORIENTADORES. Con el fin de adoptar el contenido de la política pública del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta como referencia las siguientes definiciones obtenidas de instrumentos internacionales como nacionales.

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 18 de 33

gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales. (Ministerio de Agricultura, Resolución 000464, 2017).

Pequeño Productor: Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya. (Ministerio de Agricultura, Decreto 1071 de 2015)

Agroecología: Es la disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Como movimiento social, persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. Los agricultores familiares son las personas que tienen las herramientas para practicar la Agroecología. (FAO, 2021, En Línea)

Circuitos cortos de comercialización: Son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos (locales) o de temporada sin intermediario – o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores. Los circuitos cortos acercan a los productores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias (...) generan un impacto medioambiental más bajo (CEPAL, 2014)

Comercio justo: Es aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía y seguridad alimentarias. (Ley 2046, 2020)

Compra local de alimentos: se define como la adquisición de alimentos producidos por ésta, cuyo origen se localice en el mismo ámbito geográfico de consumo. (FAO, 2017)

Sistema Participativo de Garantía (SPG): Sistemas de garantía desarrollados a través de la relación y participación directa entre los productores, los consumidores, y otros miembros de la comunidad, quienes verifican, entre sí el origen y la condición de los productos agroecológicos, y a través del sistema,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 19 de 33

garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado local y regional. (Ley 2046, 2020)

Trazabilidad agropecuaria: Conjunto de características y condiciones' que hacen posible identificar el origen y las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los alimentos de origen agropecuario. (Ley 2046, 2020)

Zona geográfica para la compra pública local de alimentos: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales. Para que la compra de estos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes. (Ley 2046, 2020)

Comité técnico consultivo intersectorial e interinstitucional municipal de derecho a la alimentación de seguridad alimentaria y nutricional: Es una instancia para el diseño, formulación, concentración, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de un municipio que tiene como propósito velar por los derechos del campesino productor y el desarrollo agropecuario del territorio de Bucaramanga.

TÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS. La presente política pública se fundamentará desde los planes, programas y proyectos en materia de Sistema Agroalimentario y su articulación, deberán regirse por los siguientes principios:

- a. **Derecho a la alimentación.** La alimentación adecuada es el derecho que tiene toda persona a tener acceso físico y económico a los elementos nutritivos específicos que requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, es una garantía que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegida contra el hambre. La alimentación adecuada debe ser accesible a todos, aún más, si se trata de grupos vulnerables por su situación de pobreza o extrema pobreza, como los niños y niñas, a quienes el Estado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 20 de 33

debe prestarles atención prioritaria en los programas que promuevan su acceso a la alimentación¹. (Corte Constitucional, Sentencia T-029, 2014)

- b. Coordinación.** El Programa de Compras Públicas Locales de Alimentos para el municipio de Bucaramanga, requiere para su implementación, implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados. Por ello, es necesaria la colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales². (Corte Constitucional, Sentencia C-983, 2005)
- c. Integración regional.** Es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales. (CEPAL, 2014)
- d. Equidad social y equilibrio territorial.** La Política reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social, de género y ambiental que existen entre los diferentes territorios y buscará implementar estrategias para superar dichos desequilibrios. Por ello el municipio de Bucaramanga, tanto en el sector central como descentralizado propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes de los territorios a las oportunidades y beneficios del desarrollo, considerando sus condiciones generacionales, culturales y de género, buscando reducir los desequilibrios enunciados.
- e. Sostenibilidad.** La Política Pública conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, el establecimiento del Sistema Agroalimentario, la permanencia de este y su proyección en el tiempo y en el territorio.
- f. Corresponsabilidad ciudadana.** La Administración Municipal vinculará al sector privado, a las comunidades locales y a la ciudadanía, dentro de una concepción incluyente en la cual se reconoce el derecho y obligación de todas las personas a participar y contribuir en las acciones de beneficio colectivo.
- g. Eficiencia.** La presente Política Pública incentivará la utilización de los diferentes recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y científicos, para alcanzar altos niveles de eficiencia en las entidades, instituciones y actores responsables del Sistema Agroalimentario.
- h. Identidad cultural:** La Corte ha señalado que se trata de “un conjunto de rasgos característicos (noción de identidad) de una sociedad o de un grupo social relacionados con su forma de vida, sus tradiciones y creencias en el ámbito espiritual, material, intelectual y afectivo que genera en sus

¹ Corte Constitucional de Colombia (2014). Sentencia T-029/14. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Recuperado el 20 de febrero de 2021. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-029-14.htm#:~:text=La%20alimentaci%C3%B3n%20adecuada%20es%20el,nivel%20de%20vida%20adecuado%20y%20a>

² Ibídem (2005) Sentencia C-983/05. M.P.: Humberto Antonio Sierra Porto. Recuperado el 20 de febrero de 2021. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-983-05.htm>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 21 de 33

integrantes un sentido de pertenencia a dicho colectivo social y que es producto de su interacción en un espacio social determinado”³. (Corte Constitucional, sentencia T-477, 2012)

- i. **Equidad de género:** De acuerdo con el Acuerdo No 008 de 2011, en Bucaramanga se reconoce la existencia de la política e inclusión de igualdades y oportunidades entre hombre y mujeres en el acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional. Este enfoque diferencial permite impulsar la asociatividad de las mujeres para su acceso equitativo a canales de comercialización directa y la creación de estrategias para prevenir, atender y erradicar la violencia económica y patrimonial que viven las mujeres campesinas o productoras.
- j. **Soberanía alimentaria:** De acuerdo con la Ley marco derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria, este derecho “se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales”⁴ (FAO, 2012, p. 18)

TITULO III

ENFOQUE DE POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO SEXTO. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo”, los siguientes:

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de los campesinos de la ciudad de Bucaramanga y al mismo tiempo, garantizar el derecho a la seguridad alimentaria de los habitantes del municipio a través de un desarrollo sostenible.
- b. **Gestión social del riesgo.** El desarrollo de la política pública se llevará a cabo de acuerdo con la formulación de acciones estratégicas que permitan reducir estructuralmente los factores que hacen vulnerables a las comunidades campesinas en la ciudad de Bucaramanga.

³ Corte Constitucional, sentencia T-477 de 2012 (M.P. Adriana María Guillen). Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-357-18.htm>

⁴ FAO (2012) Ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria. P. 18. Obtenido de:

http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/project_m/doc/Ley_Marco_DA_Parlamento.pdf

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 22 de 33

- c. Enfoque territorial.** supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores campesinos a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en la ciudad de Bucaramanga.
- d. Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores de población rural. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- e. Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas agroalimentarios contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral rural, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo rural. (FAO, 2016, p. 14)
- f. Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de los corregimientos de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de implementación agrícola. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.
- g. Enfoque de crecimiento verde y desarrollo sostenible.** Las estrategias de la Política Pública orientadas al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección de la flora y la fauna local mediante prácticas agrícolas responsables con el medio ambiente. Las acciones se desarrollarán durante toda la cadena productiva, recuperando y protegiendo la seguridad y soberanía alimentaria del municipio y la región.

TITULO IV

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMPRAS LOCALES “BUCARAMANGA COMPRA AL CAMPO”. Promover la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil, con el fin de establecer relaciones entre el sector urbano y los territorios productores de alimentos, favoreciendo la producción, regulación, el control de los procesos de circulación y el abastecimiento de productos alimenticios, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga apoyando el acceso físico, económico y de calidad de los alimentos básicos a su población a través de la compra local de estos elementos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 23 de 33

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo” los siguientes:

- Promover la articulación entre las secretarías e institutos descentralizados de la Alcaldía de Bucaramanga con el fin de potencializar y hacer eficiente la ejecución de las acciones concernientes a la compra local de alimentos al sector rural.
- Incentivar la integración urbano y rural en el municipio que permita cerrar la brecha de desigualdad de la población en torno a la oferta y acceso de alimentos de calidad y saludables.
- Articular la Política Pública de Compras Locales con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal en las dimensiones social, económica y ambiental.
- Promover la articulación del municipio con el ámbito regional, nacional e internacional para la formulación de políticas, planes, programas o proyectos que incidan en la política pública en el desarrollo del sector rural.
- Articular las organizaciones de agricultura familiar para fortalecer los componentes estratégicos del entorno rural.
- Incentivar y promocionar la educación integral para cada uno de los actores de la política pública.
- Promover y financiar los sectores de economía solidaria que tienen su dedicación en la producción y abastecimiento de productos alimenticios básicos.
- Articular la consolidación de redes entre productores y consumidores rurales, urbanos y periurbanos que incrementen el flujo comercial, maximicen las utilidades y reduzcan los canales de comercialización.
- Promover jornadas de sensibilización a la ciudadanía en el rol de los campesinos en cuanto a la producción local y del entorno rural, cultural, turístico, patrimonial y ecológico de los corregimientos de Bucaramanga, mediante el uso de proyectos pedagógicos y capacitaciones por parte de la administración municipal.
- Fomentar la permanencia territorial de la población rural mediante el mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad, las oportunidades de desarrollo económico, el empleo digno y la diversificación de actividades en el entorno rural y urbano de la ciudad.
- Promover el uso de nuevas tecnologías e innovación en el sector rural con el fin de mejorar y aumentar cantidad y calidad, mientras se propende por la disminución del impacto ambiental de prácticas poco eficientes en la producción agropecuaria.
- Implementar medidas de preservación, conservación del ecosistema, el suelo, y el recurso hídrico, mientras se establecen pautas de mitigación y adaptación al cambio climático que puedan generar la producción agrícola.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 24 de 33

- Fortalecer programas de gestión integral de residuos, disminución de pérdidas y desperdicios a lo largo de la cadena de suministro y reducción de la contaminación con el fin de preservar las zonas de cultivo
- Fortalecer programas de gestión integral de residuos, disminución de pérdidas y desperdicios, articulándose con la ley 1920 de 2019, incidiendo a lo largo de la cadena de suministro y reducción de la contaminación.

TITULO V.

COMPONENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPALES COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son componentes de la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo” los siguientes:

- a. **Actores de la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo”.** Son actores: el Campesinado y habitantes del sector rural de Bucaramanga
- b. **Organismos de planificación municipal.** Son instrumentos e insumos de planificación del Sistema Agroalimentario:
 - Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023
 - Plan de Ordenamiento Territorial
 - Plan de Extensión Agropecuaria PDEA
- c. **Sistemas de información al ciudadano.** Se permitirá en todo caso la transparencia e información al ciudadano de acuerdo con el marco del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), entre otras entidades vigilantes de la función pública. En todo caso se consolidará el proceso de observación que permita aportar en la transparencia y claridad de los flujos, interacciones y trazabilidad de los alimentos de la ciudad. Entrega de información sobre aspectos de: oferta y demanda de los productos, origen, calidad, transformación, inocuidad y producción de los alimentos básicos con la finalidad de prevenir entre otros, como el acaparamiento, especulación y cualquier transgresión a los postulados de la ley nacional 2046 de 2020.

TITULO VI.

LINEAS ESTRATÉGICAS Y LINEAS DE ACCIÓN EN LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN. Enmarcan las estrategias por medio de las cuales se desarrollará el objetivo de esta Política Pública, en los diferentes ámbitos, en procura de garantizar el escenario para la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 25 de 33

implementación de la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo”. Para lo cual se definen cuatro líneas estratégicas y diecisiete líneas de acción, que van en consonancia con los lineamientos nacionales, regionales y municipales del Sistema Agroalimentario.

Las acciones específicas para desarrollar cada línea estratégica y líneas de acción estarán contenidas en los Planes que de esta Política se deriven, los cuales deben ser consecuentes con los principios, enfoques y ámbitos definidos en la misma.

a. Articulación entre dependencias de la Administración Municipal

• Líneas de acción

- **Compra pública con las asociaciones campesinas, productoras y comunitarias:** Se implementarán los procesos de compra pública agrícola de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 del 2020, para que un 30% de sus compras se realicen de forma directa al campesinado de los corregimientos del municipio de Bucaramanga.
- **Articulación con Plan Agropecuario Municipal:** El sistema agroalimentario se articulará con los procesos desarrollados a través de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con el Acuerdo No. 025 del 28 de agosto de 2019 que institucionalizó el Programa de Mercadillos Campesinos con el fin de planear la producción, generar asistencia técnica y compra directa de los productos agropecuarios.
- **Articulación con el consumo barrial:** El Municipio a través de la política pública, dignifica y posiciona a los campesinos de la ciudad de Bucaramanga, permitiendo que los nuevos mercados barriales y zonales, favorece los procesos de encadenamientos directos entre las asociaciones campesinas, de productores y comunitarias de las cercanías y con las plazas satélites, las acciones comunales, tiendas de barrio y asociaciones de consumidores. Este proceso permitirá el abastecimiento barrial con productos de primera calidad y sin intermediación. Para ello se establecerá una oferta alimentaria de la región de cercanías, con el fin de fortalecer encadenamientos, canales de consumo y relaciones comerciales.
- **Ampliación de perspectivas de libre mercado:** Se establecerán nuevas oportunidades comerciales que potencien las iniciativas de economía social, economía solidaria y economía campesina.
- **Acceso equitativo a las mujeres en el sistema agroalimentario:** Se desarrollarán acciones afirmativas que garanticen el acceso a la tierra a las mujeres y su participación en los procesos de producción, distribución, aprovechamiento y consumo.

b. Integración urbano-rural del municipio de Bucaramanga.

- **Líneas de acción.** Esta línea de acción diseñará estrategias para la coordinación interinstitucional entre actores públicos y privados para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 26 de 33

construir un Sistema Agroalimentario que genere vínculos urbano-rurales en el municipio propendiendo por un desarrollo socioeconómico y ambiental de los territorios de la ciudad. Se desarrollará a partir de las siguientes acciones:

- Desarrollo de un modelo de ocupación del territorio que garantice la adecuada localización y distribución espacial de las actividades económicas, sociales y de protección del medio ambiente, que inciden sobre la política pública.
- Promoción de circuitos cortos de comercialización caracterizada por poca o nula intermediación, la cercanía geográfica, la confianza y fortalecimiento del capital social de los pequeños productores y su acercamiento a los consumidores.
- Generación de redes de comerciantes y organizaciones de agricultura familiar para la integración de actores de la política pública.

c. Inclusión del Sistema Agroalimentario en la Planeación y Ordenación territorial de Bucaramanga.

- **Líneas de acción.** En relación con el Plan de Ordenamiento Territorial, se estructurará la estrategia de incorporación de la política pública en lo referente a la planificación física y socioeconómica del uso del suelo que tenga en cuenta la población vulnerable, la equidad de género y el desarrollo sostenible para su proyección y ejecución en el tiempo. En cuanto al Plan de Desarrollo Municipal, la Comisión Intersectorial establecerá la estrategia de inclusión de la política pública dentro del mismo para garantizar el mejoramiento progresivo de las condiciones actuales del territorio hacia situaciones viables, posibles y deseadas, en torno a propósitos comunes de la administración municipal, los actores públicos, privados y la comunidad, frente al Sistema Agroalimentario de la ciudad. Se desarrollará a partir de las siguientes acciones:
 - Elaboración de plan de trabajo articulador entre la política pública de compras locales “Bucaramanga compra al campo”, su Plan de Desarrollo Municipal y su Plan de Ordenamiento Territorial.
 - **Articulación de planes de acción:** Permitirá que, a mediano y largo plazo, las entidades del sector central y descentralizado logren la mitigación y adaptación de la política pública a los efectos de la vulnerabilidad y el riesgo frente al cambio climático.
 - **Permanencia de la economía y vida campesina con enfoque territorial:** El sistema agroalimentario coadyuvará en la consolidación del sector rural del municipio de Bucaramanga.

d. Articulación del Sector Privado con el Campo.

- **Líneas de acción.** Desde esta línea de acción, se alinearán las directrices municipales de Bucaramanga, con las políticas públicas, permitiendo aunar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 27 de 33

esfuerzos en la búsqueda del bien común y el fortalecimiento de la ciudad como capital sostenible:

- **Consolidación de agremiaciones de comerciantes y tenderos:** será parte fundamental la promoción y fortalecimiento de organizaciones de agricultura familiar regionales, orientadas al establecimiento de relaciones comerciales y solidarias entre los mismos.
- **Fortalecimiento de redes de monitoreo y seguimiento ciudadano:** se hará hincapié en la participación de la red de veedurías con la finalidad de conocer los procesos de contratación a que son beneficiarios los actores de la presente política pública.
- **Coordinación de la asistencia técnica directa a productores campesinos:** la implementación de tecnologías en los procesos productivos en el campo permitirá a los campesinos conseguir la aplicación de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, aumentando el valor agregado en los procesos de producción.
- **Asesoramiento en la incorporación a cadenas de valor o mercados:** la estimulación de la participación equitativa y eficiente de los productores y las Organizaciones de Agricultura Familiar permitirá el crecimiento de la ciudad en el sector rural.
- Acompañar el proceso en la articulación de implementación de marcas comerciales colectivas que identifiquen y posicionen el origen de los productos del territorio.
- Recomendar el mejoramiento de vías terciarias y de infraestructura pública en función del abastecimiento de alimentos en los territorios, con el fin de mejorar el transporte y comercialización de productos regionales, facilitando la implementación de circuitos cortos de comercialización y disminuir la huella de carbono.
- **Protección a la producción:** El sistema, actuará en términos de política y gestión, con entidades regionales y nacionales, para proteger la producción de los corregimientos de la ciudad, la región de cercanías, la economía campesina y la capacidad productiva, con políticas de prevención, protección y aseguramiento de la producción local y con políticas para consolidación de procesos que consoliden relaciones comerciales y de importaciones que eviten la competencia desleal con la región. Se prestará especial atención a mujeres y jóvenes para garantizar su permanencia en los territorios en condiciones de igualdad dignidad y bienestar
- **Oferta diversa de alimentos:** El sistema garantizará la disponibilidad, diversidad, calidad e inocuidad de los productos para evitar el monopolio de distribución de alimentos. Se consolidará una política de información transparente y oportuna que dé cuenta de la trazabilidad de los productos. Se ampliarán las oportunidades para el acceso libre y bien informado de los alimentos de la ciudad
- **Impulso a la producción agroecológica, orgánica sostenible:** Implementar procesos de producción agroecológica y orgánica que aporten a los grados de sostenibilidad de la región.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 28 de 33

- **Descentralización mayorista y minorista:** Se harán procesos de descentralización mayorista y minorista a plazas satélites con productos campesinos de primera calidad, articulando el mercado barrial y comunitario con comercialización directa. Se desarrollarán estrategias para garantizar el acceso a las mujeres en las oportunidades de mercado.

TITULO VII.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

CAPÍTULO I

Estructura Organizativa de la Política

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MESA TÉCNICA CONSULTIVA MUNICIPAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS. Créase la Mesa Técnica Consultiva de la Política Pública Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos de Bucaramanga, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos.

La Mesa Técnica Consultiva de la Política Pública Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos de Bucaramanga es una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de esta política pública. Esta mesa se reunirá, por lo menos, una (1) veces por trimestre en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones que así lo requiera.

También es responsabilidad de la mesa consultiva definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas públicas. Harán parte de esta mesa, las dependencias responsables de las acciones de esta política.

Parágrafo 1: Dirección Y Composición. La Mesa Técnica Consultiva de la Política Pública Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos de Bucaramanga será conformada por:

- El Alcalde de Bucaramanga o quien designe como su delegado
- Asesor de Despacho para el Sector Rural
- Subsecretario (a) de Desarrollo Social
- Representante de los corregimientos de Bucaramanga
- Gerente (a) de los Mercadillos Campesinos de Bucaramanga
- Representante del sector solidario cuyo objeto social sea la comercialización de productos agropecuarios.
- Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, IMEBU

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 29 de 33

- Un(a) representante por corregimiento de mesas agropecuarias, campesinas o aquellos espacios organizativos que impulsen la producción agrícola en los corregimientos
- Un(a) representante de FAO- Naciones Unidas
- Un(a) representante de los consumidores de Bucaramanga
- Un(a) representante de las plazas de mercado públicas y privadas
- Un (a) concejal del municipio de Bucaramanga
- Un(a) representante de los comerciantes de Bucaramanga

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la mesa consultiva será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa Técnica Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos de acuerdo con las directrices que dicte el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PEDAGOGÍA Y SEGUIMIENTO MUNICIPAL A LA POLÍTICA PÚBLICA. La administración municipal diseñará e implementará planes, programas y acciones pedagógicas y de seguimiento para capacitar a los participantes de los espacios territoriales de articulación definidos por la Mesa Técnica Consultiva Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos, así como a pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y organizaciones en los siguientes ejes temáticos de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020:

- Seguridad y soberanía alimentaria.
- Agroecología y producción sostenible.
- Prevención de pérdida y desperdicio de alimentos.
- Formación en comercio justo y consumo responsable.
- Fortalecimiento en el cumplimiento de normas para la comercialización y manejo de productos alimenticios.
- Organización, gestión, logística, mercadeo, comercialización y financiación de proyectos agropecuarios.
- Otras temáticas que requieran ser definidas por la Mesa Técnica Consultiva Municipal de Compras Públicas Locales de Alimentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISEÑO Y ADECUACIÓN DE MINUTAS Y MENÚS ALIMENTARIOS. Todos los sujetos de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 que desarrollen programas o acciones en que se ofrezcan o dispensen alimentos, sin detrimento de sus objetivos y programas misionales, están obligadas a diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 30 de 33

los hábitos alimentarios de Bucaramanga para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, con enfoque diferencial y tomando en consideración el concepto que deberá rendir el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todos los menús diseñados deben priorizar en las preparaciones o en los paquetes alimentarios distribuidos, la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los beneficiarios de estos programas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FINANCIAMIENTO, PAGO DE LAS COMPRAS REALIZADAS A PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. Para promover y fortalecer la economía de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, y sus organizaciones frente a los impactos financieros que puedan derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores y proteger su flujo de fondos, la alcaldía municipal de Bucaramanga en el término de un (1) año a partir de la vigencia del presente acuerdo, deberá diseñar e implementar los mecanismos financieros y contractuales necesarios para que el valor de sus ventas sea recibido contra entrega del producto.

CAPITULO II.

Sistema Público de Información Alimentaria, de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PRODUCTOR AGRÍCOLA DE BUCARAMANGA. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga deberá buscar medidas, en el marco de la estrategia de “Bucaramanga compra al Campo”, que permitan que las compras públicas hechas a agricultores bumanguenses aumenten.

Se encargará a la Alcaldía municipal de Bucaramanga o a quien esta designe para emitir un reporte descriptivo anual de las compras hechas a agricultores de Bucaramanga, la variación porcentual con el periodo inmediatamente anterior y los sectores agrícolas y agropecuarios beneficiados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ENCADENAMIENTO Y CONTACTO COMERCIAL. La administración municipal a través de sus diferentes secretarías e institutos, podrá contar con la información contenida en los Estudios, Informes y Boletines para poder adoptar medidas para el funcionamiento de la política pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 31 de 33

La estrategia “Bucaramanga compra al Campo” propenderá por relacionar las cadenas productivas de la ciudad, construir un amplio portafolio de bienes y servicios locales y conectar al sector agrícola y agropecuario con posibles compradores empresariales.

Parágrafo Transitorio. Serán prioritarias las acciones enfocadas en la recuperación de los sectores económicos más afectados por la pandemia del COVID19, y generar mayor resiliencia social y ambiental con base en los estudios e informes de la Comisión de Reactivación Económica reglamentada mediante la Resolución 0255 del 03 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE “BUCARAMANGA COMPRA AL CAMPO”. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga o quien esta designe dentro de sus competencias, deberá evaluar el impacto de esta estrategia de acuerdo con el desempeño de los productores agrícolas y agropecuarios del municipio, entre otros que considere pertinentes para el efecto, e informar los resultados cada año al Concejo de Bucaramanga, a partir de la vigencia siguiente a la de su implementación.

Parágrafo 1. La administración municipal brindará desde la competencia y funciones de las entidades involucradas, el acompañamiento y asesoría a los destinatarios del presente acuerdo que lo requieran para integrarse a la economía digital en el marco de la estrategia ‘Bucaramanga compra al Campo’.

Parágrafo 2. Serán parte integral del proceso de evaluación las siguientes características:

- **Procesos estandarizados:** orientados a potencializar la pertinencia y calidad de los resultados.
- **Acompañamiento permanente:** La Alcaldía de Bucaramanga realizará un acompañamiento a los actores de la política pública permitiendo que las recomendaciones técnicas generadas se fundamenten en evidencia para el mejoramiento continuo en su implementación y ejecución, así como de la calidad de prestación de los servicios.
- **Participación de los involucrados:** favoreciendo la legitimización del proceso y sus resultados incorporando a los beneficiarios de la política pública y demás actores encargados del correcto funcionamiento.
- **Orientada hacia la toma de decisiones:** para la formulación de acciones de mejora sobre la política pública evaluada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MARCA CIUDAD. La estrategia ‘Bucaramanga compra al Campo’ incluirá asesoría para los productores agrícolas y agropecuarios del municipio, interesados en obtener la autorización para el uso de la marca ciudad en sus bienes o servicios ofertados, respetando los lineamientos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 32 de 33

contenidos en el Acuerdo 018 de 2020 “por medio del cual se institucionaliza el escudo de la ciudad de Bucaramanga como imagen del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de calidad y construcción de identidad municipal.

TITULO VIII

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

Parágrafo 1: Instancia administrativa de implementación. La Secretaría de Desarrollo Social o quien estuviere encargado, será la instancia que coordina, dinamiza e implementa la Política Pública, a partir de una dirección técnica y un comité de participación agroalimentario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO.

La política pública impulsará la participación, consciente, oportuna y libre de cada uno de los actores garantizando la inclusión de las perspectivas comunitarias como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran, así como el compromiso en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales, para el fortalecimiento permanente de los planes y programas en materia del Sistema Agroalimentario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ALIANZAS Y ARTICULACIÓN CON SECTORES ESTRATÉGICOS.

El municipio de Bucaramanga, a través de la política pública gestionará la articulación transversal con otras instancias y sectores estratégicos de planeación comprometidos con el Sistema Agroalimentario, mediante el desarrollo de alianzas, convenios, pactos o acuerdos que promuevan la implementación de la política pública, propendiendo por el desarrollo y la calidad de vida de la población de la ciudad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 33 de 33

La vinculación de la academia desde los centros de investigación universitarios y las facultades de producción y de transformación representará un apoyo vital en la aplicación de esta política pública.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al señor alcalde para que reglamente, en un término no mayor de seis (06) meses a partir de su entrada en vigor, este acuerdo y señale los incentivos y mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento, en los términos del artículo 91 literal a numeral 6° de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por


MARINA DE JESUS AREVALO DURAN
 Concejala de Bucaramanga.